



**REF. Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
RAD. 2005-00536-00(C.S)**

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **BLADIMIRO BLANCO QUIROZ**, apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito recibido a través del correo electrónico institucional del Juzgado el **2 de junio de 2021**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por estar conforme al artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No. 2005-00536-00**, promovido por **SOCIEDAD MOTOCOR S.A.**, contra los señores **RODRIGO LOZANO GIRALDO, IBETH CECILIA SALAZAR CARABALLO y GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y que recaen sobre los ejecutados. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de este auto solicitada por la parte ejecutante.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

lg

